

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 28 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar al rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR	
EN CORDOBA	EN CORDOBA
Un mes. 8	Un mes. 4
Trimestre. 25	Trimestre. 11
Seis meses. 50	Seis meses. 22
Un año. 83	Un año. 45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

TESORERIA DE HACIENDA

Y

Ordenación de pagos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2974

ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado, dice á esta Tesorería lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 26 de Septiembre último, la Real orden siguiente:

«Imo. Sr.:— Vista la instancia que con fecha 25 de Agosto último eleva- ron á este Ministerio los Presidentes de la Cámara de Comercio y del Instituto Industrial de Tarrasa, en solicitud de que con el fin de no irrogar perjuicios al público en general se dicte una disposición por la cual se amplie, aunque sea por breves días, el plazo prefijado en el Real decreto de 31 de Mayo último, sobre recogida y canje de la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al establecido por el Decreto Ley de 19 de Octubre de 1868.—Considerando que si bien el art. 1.º del citado Real decreto determina que desde 1.º de Noviembre próximo quedarán fuera de

curso legal todas las monedas de plata divisionarias de sistemas anteriores al vigente, es lo cierto que el público está obligado y tiene que admitir en sus contrataciones hasta el 31 de Octubre la expresada moneda en las proporciones que establece el Decreto-Ley de 19 de Octubre de 1868, careciéndose por tanto de tiempo hábil para poder realizar el canje del precitado numerario.—Considerando que siendo de estimar las razones que se aducen en la mencionada instancia en pró de que se amplie el plazo marcado para la recogida ó cange de la moneda de que se trata, y no existiendo con tal medida perjuicio para el Tesoro público, debe concederse el de quince días más al prefijado en el Real decreto de 31 de Mayo último, para el exclusivo objeto de que el público pueda verificar el canje de la moneda de referencia en el Banco de España ó en sus Sucursales en las provincias y en la Fábrica Nacional de la Moneda, sin que ésta determinación implique de ningún modo prórroga de la circulación del indicado numerario entre particulares, que forzosamente ha de cesar su curso legal el día 1.º de Noviembre próximo, con arreglo al art. 1.º del susodicho Real decreto; S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que el plazo concedido por el Real decreto de 31 Mayo anterior, sobre canje de la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al vigente, se amplie hasta el día 15 de Noviembre inclusive, entendiéndose que dicho canje sólo podrá realizarse en el Banco de España ó sus Sucursales en las provincias y en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, pero quedando fuera de circulación entre particulares dicho numerario el 1.º de Noviembre próximo, según es-

tablece el mencionado Real decreto. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que esta Dirección general trasladada á V. S. á fin de que por esa Tesorería se comuniquen desde luego la prórroga del plazo de admisión por las Sucursales del Banco de España de la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al vigente, á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, con objeto de que anuncien los Ayuntamientos que la moneda que el día 1.º de Noviembre próximo ha de dar fuera de curso legal, y que desde dicho día no es admisible en las transacciones entre particulares, puede canjearse por otra de curso corriente, hasta el día 15 del citado Noviembre inclusive en las Sucursales del Banco de España, con cuyo plazo no existirá razón alguna para que quede moneda en poder de particulares á la fecha desde la cual no serán canjeadas.

Por su parte esa Tesorería cuidará de publicar desde luego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente anuncio de la prórroga concedida por la preinserta Real orden para canjear en la Sucursal del Banco de España la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al establecido por el Decreto-Ley de 19 de Octubre de 1868, así como de volver á publicar el anuncio el día 1.º de Noviembre próximo.

Por último se servirá V. S. disponer que el día 15 de Noviembre próximo en que termina el plazo para canjear, se reclame por esa Tesorería de la Sucursal del Banco de España nota del importe de la moneda recogida por la indicada Sucursal y que exista en aquella fecha en sus Cajas, con la debida clasificación, remitiendo V. S. inmediatamente la nota á esta Dirección general.

Del recibo de la presente orden y de los tres ejemplares que se acompañan se servirá V. S. darme aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de Octubre de 1902.—J. R. de Oya.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento del público.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1902.

—Angel de Posadillo.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 2686

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Dar cumplimiento á las disposiciones que contienen los Boletines oficiales.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones que contienen los Boletines oficiales referentes á asuntos de esta administración municipal.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Pagar de imprevistos el gasto de estancias de la Guardia civil en casa de D. Antonio Parías.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto a la reparación de caminos y calles, con especialidad a la rampa que enlaza la carretera con esta población.

Sesión del día 31.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar cortador de carnes a Antonio Gómez Salamanca, con la retribución de costumbre, consistente en los despojos de cada res que se sacrifique.

PÓSITO.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo el repartimiento hecho por la comisión respectiva de las existencias del Pósito, acordándose se expidan los oportunos libramientos y se otorguen las obligaciones de reintegro, con fianzas suficientes a satisfacción del Ayuntamiento.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Leídos los *Boletines oficiales*, se acordó dar cumplimiento a sus disposiciones.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Aprobar el acta de la última anterior.

Suscribirse por 15 pesetas, abonables del capítulo de imprevistos, a la suscripción iniciada para la erección de un monumento a D. Emilio Castelar.

Abonar del mismo capítulo de imprevistos el importe de los tomos noveno y décimo de la *Colección legislativa de España*.

Pagar de referido capítulo de imprevistos el gasto de viaje para ingresar en la Diputación provincial el segundo trimestre del Contingente.

Aprobar el apéndice de rectificación al amillaramiento de esta villa para el ejercicio de 1903, formado por la Junta pericial.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

A propuesta del señor Presidente, y como medio de ofrecer mayores ventajas para obtener el puesto de la Guardia civil solicitado, se acordó ofrecer pagar de los fondos municipales la asistencia de Médico y botica a los individuos que formen el puesto y sus familias.

Solicitar de las oficinas de Hacienda de la provincia certificado de los débitos que este Ayuntamiento tiene con la Hacienda, para tenerlos en cuenta en la formación del presupuesto adicional próximo.

Con igual motivo se acordó solicitar otro certificado de los débitos de este Ayuntamiento con la Diputación provincial.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital D. Francisco Cuesta, comprensiva desde 1.º de Marzo a 30 de Junio del año actual.

Abonar del capítulo de imprevistos a dicho apoderado 10 pesetas por gastos de correo en el periodo de su cuenta.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Leer asimismo los *Boletines oficiales* y acordar el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Leer asimismo los *Boletines oficiales* y acordar el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar comisionado del Ayuntamiento para la entrega de mozos en la Caja de la zona militar de Osuna, a D. Francisco Pérez, y que se le abone el gasto de viaje del capítulo de imprevistos, por estar agotado lo consignado para gastos de quintas en el presupuesto.

Nombrar asimismo a D. Antonio Fernández, oficial 2.º de la Secretaría, para que represente al Ayuntamiento en la discusión y formación del presupuesto de la cárcel del partido, que tendrá lugar en el próximo mes de Agosto.

PÓSITO

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Señalar desde el 15 de Julio al 15 de Agosto como periodo voluntario para la cobranza de los débitos del Establecimiento.

Fijar en 10 pesetas el precio a la fanega de trigo para los deudores de esta especie que paguen en metálico.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión extraordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se procedió a revisar la excepción del mozo núm. 9, del reemplazo de 1901, Rafael Savariego Córdoba, mandada efectuar por la Comisión mixta de Reclutamiento en virtud de haberse resuelto, en sentido favorable para el mozo, el expediente de apelación que tenía entablado en el Ministerio de la Gobernación contra el fallo de expresada Comisión, que lo declaró soldado.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar a D. Francisco Pérez comisionado para que presente en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia al padre del mozo número 9, del reemplazo de 1901, mandado llamar para revisar su excepción, y que se pague el gasto del capítulo de imprevistos.

Solicitar de la Intervención de Hacienda de la provincia la formalización de los recargos municipales que se adeudan a este Ayuntamiento, con cuya importante suma se pueden en jugar los débitos pendientes de resultas que no se han satisfecho.

Solicitar asimismo de la excelentísima Comisión provincial un aplazamiento ó moratoria para pagar en veinte años los débitos por contingente provincial de este Ayuntamiento hasta el ejercicio de 1901 inclusive, por ser más fácil de ese modo la extinción del débito en su totalidad, y llenarse cumplidamente el deseo de la Corporación de satisfacer toda clase de débitos pendientes, toda vez que el contingente corriente se va pagando en sus vencimientos normales, y que para ello se remita certificado de este acuerdo al señor Vicepresidente de la Excm. Comisión provincial.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, el cual se encuentra informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, y que

se exponga al público por término de quince días.

Aprobar asimismo el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1903, formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, y que se exponga al público por término de quince días.

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Leer asimismo los *Boletines oficiales* y acordar el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Leer asimismo los *Boletines oficiales* y acordar el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos los derechos del Fiel contraste de la provincia por la aferición anual de los patrones de pesas y medidas de este Municipio.

Examinar, fijar y aprobar la cuenta municipal de esta villa del ejercicio de 1901, dictaminada favorablemente por el Regidor Síndico, y que se exponga al público por término de quince días, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se proceda a la composición y reempiedro de calles y entradas de la población.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

No pudo celebrarse por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Que en virtud de quejas de algunos vecinos por los abusos de otros que habían hecho roturaciones arbitrarias en varios pedazos de caminos, se proceda a notificar a estos abandonen la parte roturada, y que se dejen expeditos y en la forma en que estaban los referidos caminos y vías públicas, y que por la Alcaldía se fijen bandos haciendo saber que en lo sucesivo se abstengan de hacer semejantes roturaciones, bajo las multas y penas consiguientes.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se pone el presente extracto en Zuheros a 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Tallón.

BUJALANCE

Núm. 2962

Don José Espinosa y Navarro, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento y Junta de asociados, se arrendarán a venta libre los derechos sobre las especies de consumos de este término y los de alcoholes y sal, por término de tres años, que empezarán a contarse en 1.º de Enero del próximo año de 1903.

La subasta se hará por pujas a la llana, y tendrá lugar en la sala Alcaldía de este Ayuntamiento, a los diez días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al siguiente al que corresponda si éste fuere feriado, desde el en que se publique, dando principio el acto a las doce del día y terminando a las trece.

El arriendo se hace por todas las especies sujetas al impuesto, pero con las condiciones que se expresarán en el pliego que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, relativas a la sustitución del pan por los cereales y sus harinas y exclusión de derechos por la aceituna verde que se introduzca para adobar.

El tipo general de subasta será el de 165.469'50 pesetas que corresponden a los siguientes conceptos:

Al Tesoro, por consumo de todas las especies, 74.000 pesetas.

Por el de alcoholes, 4.983'50.

Por el de sal, 4.983'50.

Tres por ciento de cobranza y conducción, 2.519.

Ciento por ciento del recargo municipal, 78.983'50.

Total: 165.469'50.

Como garantía necesaria para poner el arriendo se consignará en la caja del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento o en poder de la Junta que celebre la subasta, la cantidad de 4.324'30 pesetas en metálico, cuya suma aumentará el licitador a cuyo favor se remate, hasta el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, en concepto de fianza definitiva que podrá establecer también en valores del Estado al tipo de cotización.

Dado en Bujalance a 27 de Octubre de 1902.—José Espinosa y Navarro.

Núm. 2963

Hago saber: que acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi interina presidencia el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas en el año próximo de 1903, tendrá lugar el remate el día siguiente de transcurrir los treinta al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al que le siga si aquel fuera feriado, celebrándose el acto en estas Casas Capitulares y hora de las doce a las trece, por el tipo de 24.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, debiendo los solicitantes presentar sus proposiciones en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo que se estampa a continuación.

Dado en Bujalance a 27 de Octubre de 1902.—José Espinosa y Navarro.

Modelo de proposición

El que suscribe, con cédula personal que presenta, enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, hace proposición al mismo por el tipo de (en letra) pesetas, comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma).

PUENTE GENIL

Núm. 2968

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de esta villa, para el año económico de 1903, se halla de manifiesto en las oficinas municipales por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en aquella comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen conveniente, dentro de indicado plazo.

Puente Genil 29 de Octubre de 1902.—Juan Delgado.

PRIEGO

Núm. 2971

Don Francisco Nuñez Martínez, primer Teniente Alcalde, y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal, por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a partir desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que queden ser examinados por los interesados y presentar estos las reclamaciones que crean asistir a su derecho.

Priego 25 de Octubre de 1902.—Francisco Nuñez.

Núm. 2972

Hago saber: que la Junta municipal, en sesión de trece del actual, ha acordado el arrendamiento en subasta de los derechos por el arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, para el año de 1903, y que formada la tarifa de exacción y pliego de condiciones, se anuncie al público para que pueda reclamarse contra las mismas.

Y ejecutando lo acordado, he dispuesto fijar el presente, por término de doce días, quedando el expediente de manifiesto en Secretaría, para que pueda ser examinado y deducirse las reclamaciones que sean conducentes.

Priego 25 de Octubre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

BELALCAZAR

Núm. 2969

Don Francisco Morillo y Marquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional del corriente año se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de diez días, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y puedan aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Belalcázar 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Morillo.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2970

Don Manuel Nieto Laguna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1903, queda este expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y que estas aduzcan las reclamaciones a que crean tener derecho.

Fernán Nuñez 28 de Octubre de 1902.—Manuel Nieto.

VILLARALTO

Núm. 2977

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido desierta por falta de licitadores la subasta de consumos anunciada para el día de hoy, con facultad de la exclusión de los ramos que la ley autoriza, y los demás a venta libre, se convoca segunda subasta para el día 13 de Noviembre próximo y hora de diez a doce de su mañana, en el local de la Casa Capitular, y por el sistema de pujas a la llana, bajo los tipos que aparecen en los pliegos de condiciones, tanto de exclusiva como de venta libre, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; en los artículos de venta libre se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, y en los de exclusiva por el cupo total señalado a cada uno, en armonía con lo que preceptúan los artículos 281 y 297, del reglamento de consumos; para tomar parte en la subasta se depositará el 5 por 100 del tipo total en la forma que señala el art. 277, cuya cantidad será devuelta una vez termina-

do el acto a todos aquellos cuyas proposiciones fueran desechadas.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Villaralto 28 de Octubre de 1902.—Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

POSADAS

Núm. 2976

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales correspondientes al periodo semestral de 1899-900 y su ampliación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro del mismo puedan ser examinadas y se aduzcan contra ellas las observaciones que estimen procedentes, a los efectos que determina el último párrafo del art. 161 de la ley orgánica municipal.

Posadas 30 de Octubre de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

ALCARACEJOS

Núm. 2978

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo que tiene asignado en el presupuesto ordinario de esta villa, por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público, por término de quince días, para que pueda ser solicitada por cuantas personas se crean con aptitud suficiente para su desempeño.

Alcaracejos 28 de Octubre de 1902.—José Rodríguez.

PEDROCHE

Núm. 2979

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, una de las dos plazas de Médico Cirujano titular de la misma, dotada con el haber anual de 995 pesetas, con obligación de asistir 225 familias clasificadas pobres de entre las 839 que constan inscritas en el término municipal, y declarado desierto el primer concurso por falta de licitadores, se anuncia por segunda vez la vacante, para que los que aspiren a su provisión dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo autorizada por el interesado, con el visto bueno de la Alcaldía del pueblo de su habitual residencia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal todos los días hábiles, desde el en que se anuncie al en que se provea la vacante, habiéndose cumplido con las generales que

previene el reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

Pedroche 29 de Octubre de 1902.—
Joaquín Blasco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2960

Don Pedro Romero Navajas y don Antonio Cubero Serrano, Síndicos del premio de tiendas de vinos, aguardientes y licores del país, de esta población.

Hacemos saber: que verificada la clasificación y reparto de las cuotas que han de satisfacer en el año de 1903 los industriales de dicho gremio, el día 3 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Capitular la Junta para el examen del reparto y juicios de agravios.

Castro del Río 27 de Octubre de 1902.—Pedro Romero.—Antonio Cubero.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2959

Cédula de citación

En virtud de la presente, en el cumplimiento de ejecutoria en causa que se le ha seguido por lesiones a el rematado Alfonso Jaraba Ramirez, de treinta y dos años de edad, natural de Luque, soltero, albañil, y vecino de esta capital, se le cita para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario de Córdoba, comparezca en este Juzgado de Instrucción, situado en la calle Saravias número uno, para la práctica de cierta diligencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba veinte y nueve de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2957

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas a los vecinos de Villaviciosa José Ruiz Sánchez y Pedro de la Fuente, en la madrugada del catorce al quince del actual, del sitio denominado «Huerto Viejo», término de Espiel, ignorándose hasta la fecha quiénes sean los autores, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; por cuyo hecho me encuentro instruyendo el correspondiente sumario.

Dada en Fuente Obejuna a veinte y dos de Octubre de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los semovientes

Una burra blanca platera, de tres años, pobre de cola, de la marca, y herrada de las manos.

Otra rucia clara, cerrada, y herrada de las manos.

CÁDIZ

Núm. 2947

Don Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento infantería de Pavía, número cuarenta y ocho, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Manuel Rosal Arjona, por cambio de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente a las autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo a la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue este llamamiento a noticia del interesado insértese en la Gaceta de Madrid.

Cádiz veintuno de Octubre de mil novecientos dos. El Secretario, Estanislao Navarro.—V.º B.º: El Comandante Juez instructor, Enrique Cortés.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 46.

Núm. 2946

Relación nominal de los individuos que pertenecieron a este primer batallón en Cuba y que, hallándose ajustados con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (C. L. núm. 67), no han solicitado hasta la fecha sus alcances, pudiéndolo hacer los interesados ó herederos, en su defecto, acompañando a las instancias los documentos que previene la regla quinta de la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. número 265.)

(Relación que se cita.)

Soldado, Vicente Granado Cabello, natural de Iznájar, alcanza 226'80 pesetas.

Idem, Agustín García Molina, de Blazquez, 29'50.

Idem, Rufino Gómez Andrade, de Villanueva, 21'95.

Idem, José Cortés Varo, de Zapateros, 98'40.

Idem, Isidro Fuentes Rubio, de Iznájar, 37'45.

Idem, Rafael Zurera y López, de Aguilar, 35'60.

Idem, José Escobar Barrios, de Villaviciosa, 10'40.

Idem, Antonio Carretero Moreno, de Aguilar, 212'20.

Cartagena 18 de Octubre de 1902.—El Comandante Mayor, R. Recio.—V.º B.º: El Coronel, Vitoria.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Padrón vecinal

Imprenta del DIAR.º DE CORDOBA

Pagar de imprevistos el gasto de estancias de la Guardia civil en casa de D. Antonio Parías.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto a la reparación de caminos y calles, con especialidad a la rampa que enlaza la carretera con esta población.

Sesión del día 31.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar cortador de carnes a Antonio Gómez Salamanca, con la retribución de costumbre, consistente en los despojos de cada res que se sacrifique.

PÓSITO.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo el repartimiento hecho por la comisión respectiva de las existencias del Pósito, acordándose se expidan los oportunos libramientos y se otorguen las obligaciones de reintegro, con fianzas suficientes a satisfacción del Ayuntamiento.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Leídos los *Boletines oficiales*, se acordó dar cumplimiento a sus disposiciones.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Aprobar el acta de la última anterior.

Suscribirse por 15 pesetas, abonables del capítulo de imprevistos, a la suscripción iniciada para la erección de un monumento a D. Emilio Castelar.

Abonar del mismo capítulo de imprevistos el importe de los tomos noveno y décimo de la *Colección legislativa de España*.

Pagar de referido capítulo de imprevistos el gasto de viaje para ingresar en la Diputación provincial el segundo trimestre del Contingente.

Aprobar el apéndice de rectificación al amillaramiento de esta villa para el ejercicio de 1903, formado por la Junta pericial.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

A propuesta del señor Presidente, y como medio de ofrecer mayores ventajas para obtener el puesto de la Guardia civil solicitado, se acordó ofrecer pagar de los fondos municipales la asistencia de Médico y botica a los individuos que formen el puesto y sus familias.

Solicitar de las oficinas de Hacienda de la provincia certificado de los débitos que este Ayuntamiento tiene con la Hacienda, para tenerlos en cuenta en la formación del presupuesto adicional próximo.

Con igual motivo se acordó solicitar otro certificado de los débitos de este Ayuntamiento con la Diputación provincial.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital D. Francisco Cuesta, comprensiva desde 1.º de Marzo a 30 de Junio del año actual.

Abonar del capítulo de imprevistos a dicho apoderado 10 pesetas por gastos de correo en el periodo de su cuenta.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Leer asimismo los *Boletines oficiales* y acordar el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Leer asimismo los *Boletines oficiales* y acordar el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar comisionado del Ayuntamiento para la entrega de mozos en la Caja de la zona militar de Osuna, a D. Francisco Pérez, y que se le abone el gasto de viaje del capítulo de imprevistos, por estar agotado lo consignado para gastos de quintas en el presupuesto.

Nombrar asimismo a D. Antonio Fernández, oficial 2.º de la Secretaría, para que represente al Ayuntamiento en la discusión y formación del presupuesto de la cárcel del partido, que tendrá lugar en el próximo mes de Agosto.

PÓSITO

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Señalar desde el 15 de Julio al 15 de Agosto como periodo voluntario para la cobranza de los débitos del Establecimiento.

Fijar en 10 pesetas el precio a la fanega de trigo para los deudores de esta especie que paguen en metálico.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión extraordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Se procedió a revisar la excepción del mozo núm. 9, del reemplazo de 1901, Rafael Savariego Córdoba, mandada efectuar por la Comisión mixta de Reclutamiento en virtud de haberse resuelto, en sentido favorable para el mozo, el expediente de apelación que tenía entablado en el Ministerio de la Gobernación contra el fallo de expresada Comisión, que lo declaró soldado.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar a D. Francisco Pérez comisionado para que presente en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia al padre del mozo número 9, del reemplazo de 1901, mandado llamar para revisar su excepción, y que se pague el gasto del capítulo de imprevistos.

Solicitar de la Intervención de Hacienda de la provincia la formalización de los recargos municipales que se adeudan a este Ayuntamiento, con cuya importante suma se pueden en jugar los débitos pendientes de resultados que no se han satisfecho.

Solicitar asimismo de la excelentísima Comisión provincial un aplazamiento ó moratoria para pagar en veinte años los débitos por contingente provincial de este Ayuntamiento hasta el ejercicio de 1901 inclusive, por ser más fácil de ese modo la extinción del débito en su totalidad, y llenarse cumplidamente el deseo de la Corporación de satisfacer toda clase de débitos pendientes, toda vez que el contingente corriente se va pagando en sus vencimientos normales, y que para ello se remita certificado de este acuerdo al señor Vicepresidente de la Excm. Comisión provincial.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, el cual se encuentra informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, y que

se exponga al público por término de quince días.

Aprobar asimismo el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1903, formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, y que se exponga al público por término de quince días.

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Leer asimismo los *Boletines oficiales* y acordar el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Leer asimismo los *Boletines oficiales* y acordar el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos los derechos del Fiel contraste de la provincia por la aferición anual de los patrones de pesas y medidas de este Municipio.

Examinar, fijar y aprobar la cuenta municipal de esta villa del ejercicio de 1901, dictaminada favorablemente por el Regidor Síndico, y que se exponga al público por término de quince días, anunciándolo en el *BOLETIN OFICIAL*.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se proceda a la composición y reempiedro de calles y entradas de la población.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

No pudo celebrarse por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Tallón.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Que en virtud de quejas de algunos vecinos por los abusos de otros que habían hecho roturaciones arbitrarias en varios pedazos de caminos, se proceda a notificar a estos abandonen la parte roturada, y que se dejen expeditos y en la forma en que estaban los referidos caminos y vías públicas, y que por la Alcaldía se fijen bandos haciendo saber que en lo sucesivo se abstengan de hacer semejantes roturaciones, bajo las multas y penas consiguientes.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se pone el presente extracto en Zuheros a 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Tallón.

BUJALANCE

Núm. 2962

Don José Espinosa y Navarro, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento y Junta de asonados, se arrendarán a venta libre los derechos sobre las especies de consumos de este término y los de alcoholes y sal, por término de tres años, que empezarán a contarse en 1.º de Enero del próximo año de 1903.

La subasta se hará por pujas a la llana, y tendrá lugar en la sala Alcaldía de este Ayuntamiento, a los diez días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al siguiente al que corresponda si éste fuere feriado, desde el en que se publique, dando principio el acto a las doce del día y terminando a las trece.

El arriendo se hace por todas las especies sujetas al impuesto, pero con las condiciones que se expresarán en el pliego que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, relativas a la sustitución del pan por los cereales y sus harinas y exclusión de derechos por la aceituna verde que se introduzca para adobar.

El tipo general de subasta será el de 165.469'50 pesetas que corresponden a los siguientes conceptos:

Al Tesoro, por consumo de todas las especies, 74.000 pesetas.

Por el de alcoholes, 4.983'50.

Por el de sal, 4.983'50.

Tres por ciento de cobranza y conducción, 2.519.

Ciento por ciento del recargo municipal, 78.983'50.

Total: 165.469'50.

Como garantía necesaria para poner el arriendo se consignará en la caja del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento o en poder de la Junta que celebre la subasta, la cantidad de 4.324'30 pesetas en metálico, cuya suma aumentará el licitador a cuyo favor se remate, hasta el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, en concepto de fianza definitiva que podrá establecer también en valores del Estado al tipo de cotización.

Dado en Bujalance a 27 de Octubre de 1902.—José Espinosa y Navarro.

Núm. 2963

Hago saber: que acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi interina presidencia el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas en el año próximo de 1903, tendrá lugar el remate el día siguiente de transcurrir los treinta al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al que le siga si aquel fuera feriado, celebrándose el acto en estas Casas Capitulares y hora de las doce a las trece, por el tipo de 24.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, debiendo los solicitantes presentar sus proposiciones en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo que se estampa a continuación.

Dado en Bujalance a 27 de Octubre de 1902.—José Espinosa y Navarro.

Modelo de proposición

El que suscribe, con cédula personal que presenta, enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, hace proposición al mismo por el tipo de (en letra) pesetas, comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma).

PUENTE GENIL

Núm. 2968

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de esta villa, para el año económico de 1903, se halla de manifiesto en las oficinas municipales por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en aquella comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen conveniente, dentro de indicado plazo.

Puente Genil 29 de Octubre de 1902.—Juan Delgado.

PRIEGO

Núm. 2971

Don Francisco Nuñez Martínez, primer Teniente Alcalde, y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal, por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a partir desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que queden ser examinados por los interesados y presentar estos las reclamaciones que crean asistir a su derecho.

Priego 25 de Octubre de 1902.—Francisco Nuñez.

Núm. 2972

Hago saber: que la Junta municipal, en sesión de trece del actual, ha acordado el arrendamiento en subasta de los derechos por el arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, para el año de 1903, y que formada la tarifa de exacción y pliego de condiciones, se anuncie al público para que pueda reclamarse contra las mismas.

Y ejecutando lo acordado, he dispuesto fijar el presente, por término de doce días, quedando el expediente de manifiesto en Secretaría, para que pueda ser examinado y deducirse las reclamaciones que sean conducentes.

Priego 25 de Octubre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

BELALCAZAR

Núm. 2969

Don Francisco Morillo y Marquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional del corriente año se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de diez días, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y puedan aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Belalcázar 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Morillo.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2970

Don Manuel Nieto Laguna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1903, queda este expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y que estas aduzcan las reclamaciones a que crean tener derecho.

Fernán Nuñez 28 de Octubre de 1902.—Manuel Nieto.

VILLARALTO

Núm. 2977

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido desierta por falta de licitadores la subasta de consumos anunciada para el día de hoy, con facultad de la exclusión de los ramos que la ley autoriza, y los demás a venta libre, se convoca segunda subasta para el día 13 de Noviembre próximo y hora de diez a doce de su mañana, en el local de la Casa Capitular, y por el sistema de pujas a la llana, bajo los tipos que aparecen en los pliegos de condiciones, tanto de exclusiva como de venta libre, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; en los artículos de venta libre se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, y en los de exclusiva por el cupo total señalado a cada uno, en armonía con lo que preceptúan los artículos 281 y 297, del reglamento de consumos; para tomar parte en la subasta se depositará el 5 por 100 del tipo total en la forma que señala el art. 277, cuya cantidad será devuelta una vez termina-

do el acto a todos aquellos cuyas proposiciones fueran desechadas.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Villaralto 28 de Octubre de 1902.—Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

POSADAS

Núm. 2976

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales correspondientes al periodo semestral de 1899-900 y su ampliación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro del mismo puedan ser examinadas y se aduzcan contra ellas las observaciones que estimen procedentes, a los efectos que determina el último párrafo del art. 161 de la ley orgánica municipal.

Posadas 30 de Octubre de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

ALCARACEJOS

Núm. 2978

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo que tiene asignado en el presupuesto ordinario de esta villa, por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público, por término de quince días, para que pueda ser solicitada por cuantas personas se crean con aptitud suficiente para su desempeño.

Alcaracejos 28 de Octubre de 1902.—José Rodríguez.

PEDROCHE

Núm. 2979

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, una de las dos plazas de Médico Cirujano titular de la misma, dotada con el haber anual de 995 pesetas, con obligación de asistir 225 familias clasificadas pobres de entre las 839 que constan inscritas en el término municipal, y declarado desierto el primer concurso por falta de licitadores, se anuncia por segunda vez la vacante, para que los que aspiren a su provisión dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo autorizada por el interesado, con el visto bueno de la Alcaldía del pueblo de su habitual residencia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal todos los días hábiles, desde el en que se anuncie al en que se provea la vacante, habiéndose cumplido con las generales que

previene el reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

Pedroche 29 de Octubre de 1902.—
Joaquín Blasco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2960

Don Pedro, Romero Navajas y don Antonio Cubero Serrano, Síndicos del premio de tiendas de vinos, aguardientes y licores del país, de esta población.

Hacemos saber: que verificada la clasificación y reparto de las cuotas que han de satisfacer en el año de 1903 los industriales de dicho gremio, el día 3 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Capitular la Junta para el examen del reparto y juicios de agravios.

Castro del Río 27 de Octubre de 1902.—Pedro Romero.—Antonio Cubero.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2959

Cédula de citación

En virtud de la presente, en el cumplimiento de ejecutoria en causa que se le ha seguido por lesiones a el rematado, Alfonso Jaraba Ramirez, de treinta y dos años de edad, natural de Luque, soltero, albañil, y vecino de esta capital, se le cita para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario de Córdoba, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en la calle Saravias número uno, para la práctica de cierta diligencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba veinte y nueve de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2957

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas a los vecinos de Villaviciosa José Ruiz Sánchez y Pedro de la Fuente, en la madrugada del trece al quince del actual, del sitio denominado «Huerto Viejo», término de Espiel, ignorándose hasta la fecha quiénes sean los autores, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; por cuyo hecho me encuentro instruyendo el correspondiente sumario.

Dada en Fuente Obejuna a veinte y dos de Octubre de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los semovientes

Una burra blanca platera, de tres años, pobre de cola, de la marca, y herrada de las manos.

Otra rucia clara, cerrada, y herrada de las manos.

CÁDIZ

Núm. 2947

Don Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento infantería de Pavía, número cuarenta y ocho, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Manuel Rosal Arjona, por cambio de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente a las autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo a la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue este llamamiento a noticia del interesado insértese en la Gaceta de Madrid.

Cádiz veintuno de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Estanislao Navarro.—V.º B.º: El Comandante Juez instructor, Enrique Cortés.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 46.

Núm. 2946

Relación nominal de los individuos que pertenecieron a este primer batallón en Cuba y que, hallándose ajustados con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (C. L. núm. 67), no han solicitado hasta la fecha sus alcances, pudiéndolo hacer los interesados ó herederos, en su defecto, acompañando a las instancias los documentos que previene la regla quinta de la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. número 265.)

(Relación que se cita.)

Soldado, Vicente Granado Cabello, natural de Iznájar, alcanza 226'80 pesetas.

Idem, Agustín García Molina, de Blazquez, 29'50.

Idem, Rufino Gómez Andrade, de Villanueva, 21'95.

Idem, José Cortés Varo, de Zapateros, 98'40.

Idem, Isidro Fuentes Rubio, de Iznájar, 37'45.

Idem, Rafael Zurera y López, de Aguilar, 35'60.

Idem, José Escobar Barrios, de Villaviciosa, 10'40.

Idem, Antonio Carretero Moreno, de Aguilar, 212'20.

Cartagena 18 de Octubre de 1902.—El Comandante Mayor, R. Recio.—V.º B.º: El Coronel, Vitoria.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA